

ESCRITURA PÚBLICA DE
 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
 ALIMENTAGRO S.A.-----
 CUANTÍA: US\$ 800.00.-----

NOTARIA
 CUARTA
 DEL CANTON



Dr. Alberto
 Bobadilla Bodero
 NOTARIO



En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil trece, ante mí, doctor **FÉLIX ALBERTO BOBADILLA BODERO**, Notario Titular Cuarto de este cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura, por una parte: La compañía **INMOPEG HOLDING S.A.**, de nacionalidad ecuatoriana, representada legalmente por el señor Ramiro Eloy Pita García, en su calidad de Gerente General, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, ingeniero y domiciliado en la ciudad de Guayaquil; y, por otra parte, la señorita **ANA BELÉN PITA RENDÓN**, por sus propios y personales derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, ejecutiva y domiciliada en la ciudad de Guayaquil; ambos comparecientes son capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe; y, procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Constitución de una compañía anónima, para su otorgamiento me presentaron la minuta al tenor siguiente: "SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la que conste la constitución de la sociedad anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de esta

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
 Notario Cuarto de Guayaquil

escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir una compañía anónima, las siguientes personas: La compañía **INMOPEG HOLDING S.A.**, de nacionalidad ecuatoriana, representada legalmente por el señor Ramiro Eloy Pita García, en su calidad de Gerente General, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, ingeniero y domiciliado en la ciudad de Guayaquil; y, por otra parte, la señorita **ANA BELÉN PITA RENDÓN**, por sus propios y personales derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, ejecutiva y domiciliada en la ciudad de Guayaquil.- **CLÁUSULA SEGUNDA:** La compañía que mediante esta escritura se constituye, se regirá por la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y el Estatuto Social que a continuación se indica: **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA ALIMENTAGRO S.A.- CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN:** La compañía se denomina **ALIMENTAGRO S.A.- ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** El domicilio principal de la compañía es el cantón La Libertad, provincia de Santa Elena, República del Ecuador; y, por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar de la República del Ecuador o del exterior, conforme a la Ley.- La nacionalidad de la compañía es ecuatoriana.- **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL:** La compañía se dedicará: A) Al desarrollo, producción, transformación, importación y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su extracción hasta su comercialización, tanto interna

como externa de toda clase de productos agrícolas; B) A la cría y comercialización de especies animales de todo género y de sus frutos, directamente o por asociación, o en cualquier otra forma legalmente posible. C) A la actividad ganadera, cunícola, porcícola, avícola, floricultura en todas sus fases, tales como la cría, cultivo, extracción, procesamiento, importación, comercialización, distribución como a la comercialización y procesamiento de dichos productos, su carne, leche, cuero y demás; para la cual podrá instalar plantas frigoríficas, de faenamiento e industrias para empaque, envasamiento y comercialización en los mercados internos y externos de dichos productos, e importar cualquier clase de maquinarias, equipos, repuestos, partes y piezas para maquinarias agrícolas, insecticidas, fungicidas, plaguicidas y productos químicos/veterinarios necesarios para el desarrollo de dichas actividades; y, D) A solicitar, obtener, inscribir, registrar, comprar, administrar, ceder y disponer de patentes o privilegios de invención, marcas de fábrica o comerciales y marcas distintivas, así como también de toda clase de derechos, privilegios de invención inherentes a los actos señalados, y otorgar regalías; Para el cumplimiento de sus fines, la compañía estará facultada para ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes y relacionados con su objeto social.-

ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO: El plazo de duración de la sociedad es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil del cantón La Libertad.- No obstante, podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviere la Junta General de Accionistas en la forma prevista en el

NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON



Dr. Alberto
Bobadilla Bodero
NOTARIO



Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarta de Guayaquil

Estatuto y en la Ley.- **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, DEL AUMENTO DE CAPITAL Y DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS: ARTÍCULO QUINTO.- DEL CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO:** El capital autorizado de la compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,600.00)**.- El capital suscrito de la sociedad es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$800.00)**, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, las que están representadas por títulos y serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía.- El capital será suscrito, pagado y emitido hasta por el límite del capital autorizado en las oportunidades, proporciones y condiciones que decida la Junta General de Accionistas y conforme a la Ley.- **ARTÍCULO SEXTO.- AUMENTO DE CAPITAL:** El capital de la compañía podrá aumentarse en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías.- Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieren pagadas al momento de efectuar dicho aumento.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.- RESPONSABILIDAD:** La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones.- La acción con derecho a voto lo tendrán con relación a su valor pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO OCTAVO.- LIBRO DE ACCIONES:** La compañía llevará un Libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran

0000004

respecto del derecho sobre las acciones y estará a cargo del Gerente

General.- La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el

Libro de Acciones y Accionistas.- El derecho de negociar las acciones y

transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO**

TERCERO: EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN

UTILIDADES Y RESERVAS: ARTÍCULO NOVENO.- EJERCICIO ECONÓMICO: El

ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre

de cada año.- Al fin de cada ejercicio económico y dentro de los tres

primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración

de la Junta General de Accionistas el Balance General anual, el Estado de

Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de los beneficios y demás

informes necesarios.- El Comisario igualmente presentará su informe.-

Durante los quince días anteriores a la Sesión de la Junta General de

Accionistas, tales balances e informes podrán ser examinados por los

accionistas en las oficinas de la compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO.-**

UTILIDADES Y RESERVAS: La Junta General de Accionistas resolverá la

distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las

acciones.- De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por

ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de

la compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por

ciento del capital suscrito.- Además, la Junta General de Accionistas podrá

resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.- **CAPÍTULO**

CUARTO.- EL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA

COMPAÑÍA.- ARTÍCULO UNDÉCIMO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: La

compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y



**NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON**



**Dr. Alberto
Bobadilla Bodero
NOTARIO**

*Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil*

administrada por el Directorio, el Presidente y por el Gerente General; cada uno con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y los presentes Estatutos.- **SECCIÓN UNO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DUODÉCIMO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía, se reunirá una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- La Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.- De las resoluciones de la Junta General de Accionistas, se levantará el acta correspondiente.- Las Actas de las sesiones, llevarán única y exclusivamente las firmas del Presidente y del Secretario, salvo las Actas correspondientes a Juntas Universales de Accionistas, que se sujetarán a lo dispuesto a la Ley de Compañías y a los reglamentos pertinentes.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- CONVOCATORIA:** La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Presidente y/o el Gerente General de la compañía.- La indicada convocatoria, se hará mediante publicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta, con indicación del lugar, día, hora y objeto de la reunión.- Toda resolución de asuntos no expresados en la convocatoria será nula.- La Junta General de Accionistas estará presidida por el Presidente de la compañía y a falta de éste por cualquier accionista designado por la mayoría de los concurrentes; y, actuará como Secretario de las sesiones, el Gerente General de la

000000E

compañía y a falta de éste se designará un Secretario para la reunión.-
Igualmente el Presidente y/o el Gerente General de la compañía harán la
convocatoria a solicitud escrita de un número de accionistas que
representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital pagado para
tratar los puntos que se indiquen en su petición.- En caso de urgencia el
comisario puede convocar a la Junta General de accionistas en
conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO**



**NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON**



**Dr. Alberto
Bobadilla Bodero
NOTARIO**

DÉCIMO CUARTO.- REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS: Las Juntas
Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el
domicilio principal de la compañía.- Los accionistas podrán concurrir a la
Junta General de manera personal o mediante poder otorgado a un
accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder
para cada Junta.- No podrán ser representantes de los accionistas los
Administradores y Comisarios de la compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
QUINTO.- QUORUM: Para que se instale válidamente la Junta General de
Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo
menos la mitad del capital pagado.- Si no hubiere este quórum, habrá una
segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la
fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el
número de accionistas presentes o que concurren, cualquiera sea el capital
que representen, particular que se expresará en la convocatoria.-
**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA
GENERAL DE ACCIONISTAS:** La Junta General de Accionistas legalmente
convocada y reunida, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos
relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la

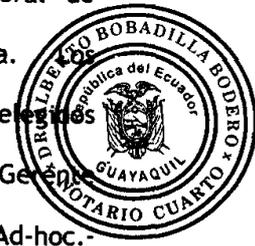
Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

sociedad, siendo de su competencia lo siguiente: a) Designar al Presidente, al Gerente General, un Comisario; nombrar a los funcionarios que considere convenientes, fijar sus remuneraciones y removerlos por causas justificadas; b) Conocer y resolver todos los informes que presenten los órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración; c) Resolver sobre el aumento y disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, cambio de objeto social y demás reformas del estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; d) Aprobar la amortización de acciones; e) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar liquidadores y establecer el procedimiento correspondiente; f) Autorizar la constitución de prendas, hipotecas o cualquier otro gravamen; g) Autorizar la transferencia o enajenación de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; h) Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto y dictar los Reglamentos de la compañía; y, i) Las demás contenidas en la Ley y en el presente Estatuto.-

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- JUNTA UNIVERSAL: La compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- **SECCIÓN DOS: DEL DIRECTORIO.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- CONFORMACIÓN DEL**

000000E

DIRECTORIO: El Directorio estará conformado por tres miembros, el Presidente, quien lo presidirá, con derecho a voto dirimente, y por dos Directores, con derechos a voto, elegidos por la Junta General de Accionistas. Para ser Director no es necesario ser accionista. Directores durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Actuará como secretario del Directorio el Gerente General, a menos que el Directorio designe un secretario Ad-hoc.-



NOTARIA CUARTA DEL CANTON

Dr. Alberto Bobadilla Bodero NOTARIO

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- PERIODICIDAD Y CONVOCATORIAS DE LAS SESIONES DEL DIRECTORIO: El Directorio sesionará ordinariamente al menos cada tres meses y extraordinariamente las veces que considere pertinente, mediante convocatoria que realizará: a). El Presidente; o, b). El Gerente General por expresa instrucción impartida por el Presidente o de un Director mediante comunicación dirigida al Presidente; o, c). Por pedido del Gerente General de la compañía; o, d). Por la solicitud de al menos un número de accionistas que represente el veinticinco por ciento del capital pagado de la compañía. En caso de falta temporal o definitiva del Presidente, la convocatoria será efectuada por el Gerente General de la compañía. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. La convocatoria será efectuada con al menos cuarenta y ocho horas hábiles de anticipación, mediante comunicación entregada en la dirección domiciliaria que cada Director hubiere notificado a la compañía por comunicado escrito.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO: QUORUM DE INSTALACIÓN Y QUORUM RESOLUTIVO.-** Para que el Directorio pueda sesionar válidamente será necesario la concurrencia de al menos dos de sus miembros. Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos


Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

de sus miembros presentes y serán obligatorias para la Compañía.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO: Son atribuciones del Directorio el manejo de la política general de la compañía, que comprende: a). Aprobación de los planes operacionales y presupuesto de cada ejercicio anual que deberán ser presentados por el Gerente General de la compañía; b). Examinar la contabilidad, balances trimestrales, y los balances anuales de la compañía, éstos últimos previa presentación del informe del Comisario, sometiéndolos a la aprobación de la Junta General de Accionistas, con indicación de la propuesta para la distribución de utilidades; c). Dictar el Reglamento del Directorio; d). Fijar anualmente la remuneración de los administradores y funcionarios de la compañía; e). Conocer, valorar y autorizar las transacciones con partes vinculadas; f). Supervisar la gestión del Presidente y del Gerente General; g). Conocer y resolver sobre los informes que el Presidente y el Gerente General deberán presentar sobre la marcha de la compañía, pudiendo el Directorio adoptar estos informes como suyos y presentarlos a la Junta de Accionistas para su aprobación o presentarlos con sus salvedades; h). Conocer y resolver acerca de la autorización que requiere el Presidente y/o el Gerente General para contraer obligaciones o realizar nuevas inversiones a nombre de la compañía por un monto igual o superior a CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$100,000.00); i) Expedir el manual de procedimiento y reglamentos que sean necesarios para la marcha de la compañía; j). Crear comités de su seno para analizar y resolver asuntos específicos de la sociedad, los cuales tendrán solamente las atribuciones que el Directorio les asigne. Dichos comités podrán asesorarse de

funcionarios de la sociedad y también recurrir a terceras personas; y, k).

Los demás asuntos que sean sometidos a su consideración a través de la Junta General de Accionistas, de los miembros del Directorio o de los representantes legales.- **SECCIÓN TRES.- REPRESENTACIÓN LEGAL**

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- REPRESENTACIÓN LEGAL

representación legal de la compañía será ejercida por el Presidente Gerente General de la compañía, de manera individual.- **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO TERCERO.- DEL PRESIDENTE: El Presidente de la compañía, accionista o no, será nombrado por la Junta General de Accionistas, para

un período de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente.- Ejercerá la representación legal de la compañía, judicial y extrajudicial, de manera

individual.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** Son deberes y atribuciones del Presidente de la compañía: a)

Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta

General de accionistas; b) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas, ordinarias o extraordinarias; c) Convocar y presidir

las sesiones del Directorio; d) Suscribir en unión del Gerente General las actas de las sesiones de las Juntas Generales y del Directorio; e) Ejercer la

representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual; f) Ejercer las demás atribuciones y deberes que le concede la

Ley, estos Estatutos y la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General de la

compañía, accionista o no, será nombrado por la Junta General de Accionistas, para un período de cinco años y podrá ser reelegido



**NOTARIA
CUARTA
DEL CANTÓN**



**Dr. Alberto
Bobadilla Bodero
NOTARIO**

*Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil*

indefinidamente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DEL**

GERENTE GENERAL: Son deberes y atribuciones del Gerente General de la

compañía: a) Representar legalmente a la compañía, judicial o

extrajudicialmente, de manera individual; b) Conducir la gestión de los

negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; c) Dirigir la

gestión económica-financiera de la compañía; d) Gestionar, planificar,

coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; e)

Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos de la compañía; f)

Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de Junta General de

Accionistas, de Directorio y el Libro de Acciones y Accionistas; g) Manejar

las cuentas bancarias de la compañía según sus atribuciones; h) Cumplir y

hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas y del

Directorio; i) Subrogar al Presidente en caso de ausencia o impedimento

temporal o definitivo; j) Actuar como secretario en las Juntas Generales de

accionistas, ordinarias o extraordinarias y en las sesiones de Directorio; k)

Firmar conjuntamente con el Presidente, los títulos de acciones de la

compañía; l) Convocar a la Junta General de accionistas y sesiones del

Directorio, conforme a la ley y a los Estatutos; y, ll) Ejercer las demás

atribuciones y deberes que el concede la Ley, estos Estatutos y la Junta

General de Accionistas y el Directorio.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- DE**

LOS ADMINISTRADORES: Aún cuando termine el período para el cual fueron

elegidos los representantes legales, administradores y funcionarios de la

compañía, continuarán en sus cargos hasta que la Junta General de

Accionistas nombre a los reemplazantes, salvo los casos de destitución.-

CAPÍTULO QUINTO: DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- ARTÍCULO

VIGÉSIMO OCTAVO.- DEL COMISARIO: La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, quien podrá ser accionista o no, y durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO:

atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la Ley Estatuto y sus Reglamentos; y, lo que determine la Junta General de Accionistas.- En general el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección

y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-**

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA: La disolución y liquidación de la compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías y, en tal caso, entrará en liquidación, la que podrá estar a cargo de sus propios administradores.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-**

DISPOSICIÓN GENERAL: En todo lo que no esté previsto en este Estatuto, se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías, a lo que resuelva la Junta General de accionistas y a lo previsto en las leyes de la República.-

CLÁUSULA TERCERA.- DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:

El capital social de la compañía se encuentra íntegramente suscrito por los accionistas de la siguiente manera: La compañía **INMOPEG HOLDING S.A.**, de nacionalidad ecuatoriana, representada legalmente por el señor Ramiro Eloy Pita García, en su calidad de Gerente General, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en la ciudad de Guayaquil, suscribe la cantidad de **SETECIENTAS NOVENTA Y NUEVE (799)** acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, por otra parte, la señorita **ANA BELÉN PITA RENDÓN**,



**NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON**



**Dr. Alberto
Bobadilla Bodero
NOTARIO**

*Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil*

por sus propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, y domiciliada en la ciudad de Guayaquil, suscribe la cantidad de UNA (1) acción ordinaria y nominativa de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América.- El capital suscrito de la compañía asciende a **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** y es pagado por los accionistas de la siguiente manera: La compañía **INMOPEG HOLDING S.A.**, de nacionalidad ecuatoriana, representada legalmente por el señor Ramiro Eloy Pita García, en su calidad de Gerente General, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en la ciudad de Guayaquil, ha pagado en dinero efectivo la cantidad de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE 75/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$199.75)**, correspondientes al veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones que ha suscrito; y, la señorita **ANA BELÉN PITA RENDÓN**, por sus propios y personales derechos, de nacionalidad y domiciliada en la ciudad de Guayaquil, ha pagado en dinero efectivo la cantidad de **VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$0.25)**, correspondiente al veinticinco por ciento del valor de la acción que ha suscrito.- Estos valores se encuentran depositados en una cuenta de integración de capital en una institución bancaria, conforme consta en el certificado de depósito que se adjunta a la presente escritura como documento habilitante.- Los accionistas fundadores se comprometen a pagar en el plazo de dos años, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del cantón La Libertad, el saldo insoluto de las acciones suscritas.- **CLÁUSULA CUARTA: AUTORIZACIÓN.**- Queda expresamente autorizada la abogada Gabriela Elena Parra Guillén, para

0000010



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7498914
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PARRA GUILLEN GABRIELA ELENA
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/04/2013 9:29:50 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:



1.- ALIMENTAGRO S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/05/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 0992228792001
RAZON SOCIAL: INMOPEG HOLDING S.A.
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: PITA GARCIA RAMIRO ELOY
CONTADOR: PLUS MORANTE EDUVIGES MARIANA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 08/01/2002 **FEC. CONSTITUCION:** 08/01/2002
FEC. INSCRIPCION: 22/02/2002 **FECHA DE ACTUALIZACION:** 15/01/2013

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

COMPRA DE ACCIONES O PARTICIPACIONES DE OTRAS COMPAÑIAS

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Barrio: AV. MARTHA BUCARAN DE ROLDOS Número: 571
Oficina: PLANTA BAJ Carretero: VIA A DALILE Kilómetro: 6.5 Referencia ubicación: FRENTE A COMPAÑIA IVAN BOHMAN
Telefono Trabajo: 042254490 Telefono Trabajo: 048002342 Email: ddhamisth@unicoi.ec
DOMICILIO ESPECIAL:



OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINSTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SURI GUAYAS **CERRADOS:** 0

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS LITORAL SUR
SRI
...le hace bien al país
R.U.C.

Jenny Alexandra Usca Ancoi
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
ADMINISTRACION
LITORAL SUR

Usuario: JAUAD1071V **Link de conexión:** GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO **Fecha y hora:** 15/01/2013 18:02:09

Dr. Alberto Debadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil



0000013

Guayaquil, 06 de diciembre de 2012

Señor Ingeniero
RAMIRO ELOY PITTA GARCÍA
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente tengo a bien en comunicarle a usted, que la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de la compañía **INMOPEG HOLDING S.A.** celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo a usted como **GERENTE GENERAL** de la compañía por un lapso de **CINCO AÑOS**, contados a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.

De conformidad con el Artículo Vigésimo Sexto del Estatuto Social de la compañía, corresponde entre otras atribuciones, ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma en forma individual y sin más limitaciones que las señaladas en el Estatuto Social.

La compañía fue constituida bajo la denominación **INMOBILIARIA PEGASO S.A. (INMOPEG)**, mediante escritura pública celebrada el veintiséis de noviembre de dos mil uno, ante la Notaría Pública Titular Décima del cantón Guayaquil, Abogada María Pía Yannuzzelli de Velázquez, y aprobada mediante Resolución No. 01-G-IJ-0011267, de fecha doce de diciembre de dos mil uno e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el ocho de enero de dos mil dos, con el número 295.- La compañía realizó cambio de denominación por la de **INMOPEG HOLDING S.A.** y reforma de estatutos mediante escritura pública autorizada por el Notario Público Cuarto del cantón Guayaquil, Dr. Félix Alberto Bobadilla Bodero, el cuatro de septiembre de dos mil doce, aprobada por la Intendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.II.DJC.G.12.0006355, el diecinueve de octubre de dos mil doce, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el cinco de diciembre de dos mil doce y anotada bajo el número 22.418

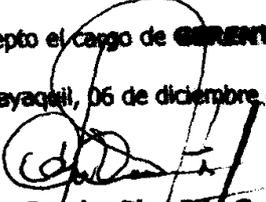
Atentamente,



Ab. Radmila Pandic Arapov
Presidenta Ad-Hoc de la Junta

Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía **INMOPEG HOLDING S.A.**

Guayaquil, 06 de diciembre de 2012



Ing. Ramiro Eloy Pitta García
Nacionalidad: Ecuatoriana
c.c. # 0905232476

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 682
FECHA DE REPERTORIO: 07/ene/2013
HORA DE REPERTORIO: 15:13

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha siete de Enero del dos mil trece queda inscrito el presente Nomenclario de Gerente General, de la Compañía INMOPEG HOLDING S.A., a favor de ESTEBAN ROJAS PARRA GUACÍA, de fojas 1.047 a 1.050, Registro Mercantil número 682.

ORDEN: 682

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Guayaquil, 07 de Enero de 2013

REVISADO POR:

AL CANTÓN DE GUAYAQUIL
REGISTRADOR MERCANTIL
ESTEBAN ROJAS PARRA GUACÍA (E)

0000015

realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación, registro e inscripción de la compañía.- Sírvase usted, señor Notario agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.- Firma) Abogada Gabriela Elena Parra Guillén, con Registro Profesional número cero nueve - dos mil diez - cincuenta y nueve del Foro de Abogados".- Hasta aquí la Minuta.- Es copia.- Los otorgantes aprueban todas sus partes el contenido del presente instrumento dejándolo elevado a escritura pública para que surta sus efectos legales.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz a los otorgantes, estos la aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo, doy fe.....

NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON



Dr. Alberto
Bobadilla Bodero
NOTARIO

p.INMOPEG HOLDING S.A.,
R.U.C.# 0992228792001

[Firma]
Ramiro Eloy Pita García
Gerente General

[Firma]
ANA BELÉN PITA RENDÓN
C.C.# 0921018107

[Firma]
del notario

Es fiel copia de su original, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, que rúbrico, sello y firmo en Guayaquil, a veintinueve días de Abril del año dos mil trece.



Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarta de Guayaquil



0000016

RAZON: El doctor **ALBERTO BOBADILLA BODERO**, Notario Cuarto del **Cantón Guayaquil**, y en uso de las facultades legales de que se encuentra investido, **DA FE:** De que se ha tomado nota al margen de la matriz del 24 de Abril del 2013, de lo dispuesto en la Resolución No. SC- IJ- DJC- G- 13- 0002657, del 6 de Mayo del 2013, expedido por el Especialista Jurídico Supervisor, de que ha sido aprobado la constitución de la compañía **ALIMENTAGRO S. A.**, conforme a la escritura pública que antecede.

**NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON**

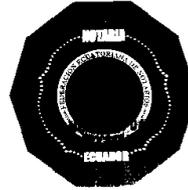


**Dr. Alberto
Bobadilla Bodero
NOTARIO**

Guayaquil, 7 de Mayo del 2013



Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil



EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Nueve de Mayo de Dos Mil Trece queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL en las fojas 388 a 403 con el número 76 celebrado entre: ([PITA GARCIA RAMIRO en calidad de GERENTE GENERAL], [ALIMENTAGRO S.A. en calidad de COMPAÑÍA], [INMOPEG HOLDING S.A. en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [PITA RENDON ANA BELEN en calidad de SOCIOS FUNDADORES])



Ab. Carlos Roberto Ramirez Araujo
Registrador de la Propiedad Municipal

Ab. Carlos Roberto Ramirez Araujo
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD

0000018



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13.

0013994

Guayaquil, 29 MAY 2013

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ALIMENTAGRO S.A.**,
ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores
depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía
a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL


PLCE/evm